



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, Septiembre 22 del 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita el embargo de los remanentes que existan dentro del proceso Ejecutivo No. 44-001-31-05-001-2017-00149-00 que contra la misma entidad, se adelanta en el Juzgado Laboral del Circuito de Riohacha Guajira, el proceso, limitando la medida hasta por la suma de \$208.879.500,00. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de EVER NICOLAS PANA ARREDONDO - C.C. 17.856.169 contra ESE HOSPITAL ARMANADO PABÒN LÒPEZ DE MANAURE - NIT. 825.000147-7.

RAD. 44-001-3105-002-2016-00045-00

Auto Interlocutorio

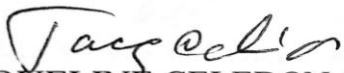
Por ser procedente la anterior solicitud y conforme lo dispone el artículo 599 de C. G. de Proceso, se accede a ella. En consecuencia, Decretase el embargo de los dineros remanentes que existan o que llegaren a existir por cualquier concepto dentro del proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de CARLOS AUGUSTO ILLIDGE GONZALEZ que contra la ESE HOSPITAL ARMANDO PABÒN LÒPEZ DE MANAURE - NIT. 825.000147-7, Radicado No. 440013105-001-2017-00149-00, se adelanta en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha Guajira,

Dineros que deberán ser puestos a disposición del juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 440012033002 que al respecto posee el Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad. Límitese la medida hasta por la suma de \$208.879.500,00.

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

La Juez:


JACQUELINE CELEDON CHOLES

Elaboró Trabajo en casa: Dortizca